



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE BELVÍS DE LA JARA

Aprobado inicialmente el Reglamento para el nombramiento de Cronista Oficial de Belvís de la Jara, en sesión ordinaria celebrada por el pleno del Ayuntamiento el día 18 de marzo de 2022, se publica el contenido del mencionado acuerdo:

8 APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL REGLAMENTO REGULADOR PARA EL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE BELVÍS DE LA JARA

Visto el proyecto de Reglamento regulador para el nombramiento de Cronista Oficial de Belvís de la Jara.

Teniendo en cuenta que, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, y siempre dentro de la esfera de sus competencias, corresponde a este Ayuntamiento la potestad reglamentaria y de autoorganización, y el instrumento adecuado para regular el nombramiento de Cronista Oficial es la aprobación de un Reglamento regulador, disposición administrativa de rango inferior a la Ley, de exclusiva y mejor aplicación en este municipio.

Teniendo en cuenta que puede omitirse la consulta pública porque la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no impone obligaciones relevantes a los destinatarios o regula aspectos parciales de una materia.

Tras una breve deliberación, el pleno del Ayuntamiento, en votación ordinaria y por unanimidad, acordó:

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el Reglamento regulador para el nombramiento de Cronista Oficial de Belvís de la Jara.

SEGUNDO.- Someter el documento inicialmente aprobado a trámite información pública, durante un plazo de treinta días hábiles, contados desde el día siguiente al de inserción del correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo, durante el cual los interesados podrán deducir las alegaciones que estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por el pleno de la Corporación.

TERCERO.- De no producirse alegaciones, el documento inicialmente aprobado quedará automáticamente elevado a definitivo, entrando en vigor una vez transcurra el plazo de quince días al que se refiere el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local. En su previsión, se transcribe literalmente el contenido del citado Reglamento.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-presidente para suscribir y firmar cuantos documentos fuesen necesarios en ejecución del presente acuerdo.

REGLAMENTO REGULADOR PARA EL NOMBRAMIENTO DE CRONISTA OFICIAL DE BELVÍS DE LA JARA

Introducción

La figura del Cronista Oficial tiene una honda tradición en nuestros pueblos y ciudades. La historia del municipio español está, en muchos aspectos, en directa relación con la actuación y labor investigadora de los Cronistas locales. También la proyección de pueblos y ciudades, de sus acontecimientos presentes y pretéritos se debe, en muchos casos, al amor y a la labor paciente y desinteresada de los Cronistas Oficiales. En beneficio de los intereses de nuestros pueblos y ciudades, de la conservación de su acervo histórico y documental, de sus monumentos y tradiciones, y de su propia personalidad, tarea que en una buena parte corresponde a los Cronistas Oficiales.

El Cronista conoce las tierras, la historia y los hombres de su ciudad, caracterizándose por el amor a la misma y el ejercicio ponderado e independiente de su importante cometido. Actúa como puente de enlace entre la población y la Administración en las tareas que le corresponden, debe aspirar a crear una conciencia vecinal que le apoye en su misión de vigilar y defender a la localidad en sus valores históricos, culturales artísticos y peculiares.

Capítulo I. Nombramiento del Cronista Oficial de Belvís de la Jara

Sección Primera: Condiciones

Artículo 1. Requisitos.

El nombramiento de Cronista Oficial de Belvís de la Jara recaerá sobre personas físicas que se hayan distinguido en su labor de estudio, investigación y difusión de los temas relacionados con Belvís de la Jara.

Artículo 2. Número.

La condición de Cronista Oficial de Belvís de la Jara no podrá recaer en más de una persona simultáneamente.



Sección Segunda: Procedimiento

Artículo 3. Iniciación.

El procedimiento para el nombramiento de Cronista Oficial se iniciará por resolución de la Alcaldía-Presidencia, ya sea de oficio o a propuesta de cualquier persona, entidad o asociación.

A la propuesta de iniciación del expediente deberá acompañarse memoria en la que se especifiquen los méritos que concurren en el candidato propuesto junto con reseñas biográficas y bibliográficas.

Artículo 4. Instrucción.

La instrucción del expediente se dirigirá a acreditar y valorar los méritos del candidato en cuanto a su obra o actividad relativa a Belvís de la Jara.

Dentro de la tramitación del expediente podrán solicitarse facultativamente informes de entidades de reconocido prestigio en la materia. Estos informes tendrán que ser, en cualquier caso, no vinculantes. Antes de formularse la propuesta de nombramiento se dará audiencia del expediente al candidato o candidatos.

Artículo 5. Resolución.

El nombramiento de Cronista Oficial de Belvís de la Jara se acordará por el Ayuntamiento pleno, a propuesta de la Alcaldía-Presidencia, por el voto favorable o afirmativo de la mayoría del número de miembros legales de la Corporación.

Capítulo II. Contenido del título de Cronista Oficial

Sección Primera: Caracteres generales

Artículo 6. Carácter honorífico.

El título de Cronista Oficial de Belvís de la Jara es puramente honorífico y no lleva aparejado el derecho a percibir retribución económica alguna, sin perjuicio de la compensación de gastos a que se refiere el artículo 9.

Artículo 7. Duración.

El título de Cronista Oficial de Belvís de la Jara tiene carácter vitalicio.

Ello, no obstante, podrá cesar por decisión propia, y, en caso de incumplimiento de sus obligaciones, por acuerdo del Ayuntamiento Pleno.

Sección Segunda: Obligaciones y derechos

Artículo 8. Obligaciones.

El Cronista Oficial se compromete a realizar las siguientes tareas:

- Emitir su opinión y evacuar consultas sobre aquellos temas relacionados con la historia de la Belvís de la Jara, o aquellos que la Corporación, por medio de la Alcaldía-Presidencia, estime oportuno someter a su consideración. La petición de la opinión o consulta se efectuará por la Alcaldía-Presidencia.

- Redactar una memoria bianual que se denominará "Cronista de Belvís de la Jara", en la que se recojan los principales acontecimientos sociales, culturales, políticos y de todo tipo relacionados con el municipio.

Artículo 9. Derechos.

El título de Cronista Oficial otorga los siguientes derechos:

- A recibir del Ayuntamiento una medalla conmemorativa del nombramiento y distintiva del título, según diseño que se especifica en anexo.

- A la compensación de los gastos generados como consecuencia del encargo conferido de realizar algún estudio o investigación de carácter excepcional por su complejidad o por la inversión de trabajo que requiera, o que exija la realización de viajes o la adquisición de medios materiales específicos.

- A ser invitado a los actos públicos organizados por el Ayuntamiento y a asistir a las sesiones del pleno, sin perjuicio, en todo caso, del carácter secreto del debate y votación de los asuntos que puedan afectar a la intimidad de las personas. Ocupará el lugar preferente que le será indicado por el Ayuntamiento.

- A recibir gratuitamente un ejemplar de todas las publicaciones editadas por el Ayuntamiento a partir de su nombramiento.

- A acceder a los fondos del Archivo y de la Biblioteca municipal para su consulta y estudio. En todo caso, el acceso a los datos obrantes en expedientes y registros administrativos se efectuará en los términos que disponga la legislación vigente en la materia.

- A utilizar el material y medios técnicos que se pondrán a su disposición para facilitar el desarrollo de su labor.

- A la publicación por parte del Ayuntamiento de la "Crónica de Belvís de la Jara", siempre que la Corporación lo considere oportuno.



Capítulo III. Competencias

Artículo 10. Competencia general.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas por este Reglamento a distintos órganos y servicios municipales en materias concretas, todas las cuestiones que se susciten referentes a la figura del Cronista y a su actividad y relaciones con el Ayuntamiento se canalizarán a través de la Alcaldía.

Disposición final única:

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo.

Anexo:

Diseño de la medalla conmemorativa del nombramiento de Cronista Oficial de Belvís de la Jara:

La medalla será de plata sobredorada, con forma ovalada de 55 milímetros de largo por 45 milímetros de ancho, y se hallará pendiente de un cordón rojo carmesí.

Presentará:

En el anverso, el escudo de Belvís de la Jara y, rodeándolo por debajo, la leyenda "Cronista Oficial de Belvís de la Jara"; el reverso, el nombre y dos apellidos del designado, así como la fecha de su nombramiento.

Belvís de la Jara, 22 de marzo de 2022.–El Alcalde, José Carlos Martínez Rodríguez.

N.º I.-1317